

## **DECRETO**

### **Antecedentes de hecho**

1.- El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación, y desde la Concejalía delegada del Área de Bienestar, lleva a cabo y / o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, entre otros , de la discapacidad.

El Programa Transversal de la Discapacidad, del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus, tiene como objetivo fomentar la solidaridad en varios niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos, promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2.- La Asociación Salud Mental Dr. Tosquelles "Dr. Francisco Tosquelles "(en adelante AFMMT), con CIF G43497783 domiciliada en C / Madre Molas 18-20 Bajos 43202 Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y las sus familias.

La entidad es titular y gestiona el club social llamado "el porche", que se constituye como un recurso de tiempo libre para personas con enfermedad mental, complementario e integral al resto de recursos de la red de salud mental en la ciudad , convirtiéndose en un mecanismo de apoyo social y de integración dentro del entorno comunitario.

Lleva a cabo, entre otros, el proyecto «Deporte en espacios comunitarios», en diferentes espacios de la ciudad. Una serie de actividades externas que se realizan fuera de la sede de la Entidad durante todo el año, y pertenecen al Área de Salud y Deporte, y que se coordina con los recursos de la red de Salud mental del territorio.

3.- El 10 de enero de 2020, con número de registro de entrada 2020001742, el AFMMT solicitó al Ayuntamiento de Reus una subvención de 7.500 € para el fomento de la citada acción, con un presupuesto de igual importe.

4.- El 27 de agosto de 2020, con número de registro de entrada 2020059332 del AFMMT presentó la reformulación del proyecto a consecuencia de la situación excepcional generada por Covid-19, con el mismo presupuesto y pidiendo el mismo importe de subvención.

Debido al cierre de la Asociación durante el confinamiento, buscaron alternativas para poder dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, durante estos meses

se trabajó desde casa, ofreciendo seguimientos individuales telefónicos, videollamadas, talleres virtuales, para evitar la aislamiento social y ofrecer acompañamiento y apoyo a las personas usuarias de la entidad.

De los Talleres virtuales que iniciaron en el mes de marzo hasta Junio quisieron mantener el proyecto en la medida que la situación sanitaria lo permitía y se realizaron los talleres de Yoga, Zumba, Relajación y Gimnasio de mantenimiento con las personas con problemas de Salud mental que tenían posibilidades de conectarse de forma telemática.

Desde la segunda quincena del mes de Junio, la entidad pudo volver a abrir puertas ofreciendo las medidas de protección y prevención correspondientes a partir del Plan de Contingencia del COVID19.

Las actividades deportivas se llevan a cabo, en grupos reducidos de 10 personas dentro de la sede de la entidad, pero con la previsión de poder ofrecer actividades deportivas en el ámbito comunitario cuando la situación sanitaria lo permita. Estas actividades deportivas se realizarán en espacios que tengan un Plan de contingencia COVID19, para garantizar la seguridad de los participantes.

5.- En los últimos años, ambas entidades han formalizado un convenio con el objetivo de fomentar las acciones que se llevan a cabo desde la Asociación, y desde el Ayuntamiento se valora positivamente la labor que desarrolla la entidad y, vistos los resultados favorables obtenidos tiene la voluntad de continuar colaborando formalizando un nuevo convenio que establezca los términos en que ambas entidades colaborarán.

6.- Consta la propuesta de convenio al expediente, consensuada favorablemente entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos de del otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de una subvención, con una vigencia para el año 2020.

Para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, según con el acuerdo decimocuarto del convenio.

De las relaciones derivadas de dicho convenio puede resultar el tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, las partes deben ajustar su actuación en este ámbito a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Visto, asimismo, el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que será un anexo.

7.- En fecha 30 de Septiembre de 2020 la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, ha emitido informe-memoria favorable, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto en el que propone aprobar el convenio con el entidad AFMMT para establecer las condiciones de dicha colaboración.

8.- En fecha 1 de Octubre se emite informe jurídico favorable a la aprobación del convenio mencionado.

9.- En fecha 15 de Octubre se emite el informe favorable de Intervención Municipal de fiscalización previa limitada.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- El artículo 4 apartado e) de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que establece como objetivos de las políticas de Servicios Sociales favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria, y el artículo 7 a su apartado b) que determina que son destinatarios de los servicios sociales, especialmente, entre otros, personas con enfermedad mental.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de Servicios sociales ofrecidos por los municipios; así como el asociacionismo, la ayuda mutua, la acción voluntaria y demás formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.

La Cartera de Servicios Sociales 2010-2011 aprobada por DECRETO 142/2010, de 11 de Octubre, actualizada por la LEY 4/2020, de 29 de Abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, que tiene como destinatarios a las personas que se encuentran en situaciones con necesidad de atención especial, como son, entre otros, las personas con enfermedad mental, que contempla la prestación 1.2.7.4.1 Servicio de club social (módulo a), recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio, para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social, mediante el ocio, pendiente de desarrollo normativo.

SEGUNDO.- Consta justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y la artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

TERCERO.- El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), la artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de Septiembre de 2010, procede la concesión directa de una subvención.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Considerando que en el supuesto de que el desarrollo de las diversas acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y / o cesión de datos de carácter personal, esta deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

CUARTO.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2019 número 2019017983, a la concejala del Área de Bienestar Social.

POR TODO LO EXPUESTO,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el convenio con la Asociación de familiares de enfermos mentales Dr. Francisco Tosquelles (AFMMT), para colaborar económicamente en los gastos derivados del proyecto «Deporte en espacios comunitarios», descrito en la parte expositiva, que lleva a cabo en la ciudad de Reus el año 2020.

SEGUNDO: OTORGAR una subvención de 7.500€ a la Asociación Salut Mental Dr. Francisco Tosquelles, (AFMMT), con CIF G-43497783 y domicilio social en C/Madre Molas, 18-20, bajos, local 1, CP 43202, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo cuarto del convenio, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2020.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago a la Asociación Salut Mental Dr. Francisco Tosquelles (AFMMT), con CIF G-43.497.783, del

80% de la subvención otorgada, es decir 6.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2020.

CUARTO: DISPENSAR la Asociación Salut Mental Dr. Francisco Tosquelles (AFMMT), la prestación de ningún tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos en la justificación de la subvención.

QUINTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Asociación Salut Mental Dr. Francisco Tosquelles (AFMMT), para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio, aprobado en el primer punto, y que será un anexo.

SEXTO: NOMBRAR la Sra. Ángeles Granados Serrano, Jefe de Servicio de Servicios Sociales y la Sra. Nuria Balsells Pàmies, Coordinadora Programas Discapacidad y Voluntariado, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el acuerdo decimocuarto del convenio.

SÉPTIMO: FORMALIZAR los documentos que se conviertan necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

OCTAVO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación de familiares de enfermos mentales Dr. Francisco Tosquelles (AFMMT), a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

**Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.**

<b>La concejala delegada del Área de Bienestar Social</b>	<b>El secretario general, por delegación de firma,</b>
<b>Montserrat Vilella Cuadrada</b>	<b>El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Forns</b>